



Resolución Gerencial Regional N° 0523 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 05 JUL. 2019

VISTOS: En la Resolución N°12 de fecha 25 de abril del 2019, proveniente del Tercer Juzgado de Trabajo – Sede Santa Margarita, en los seguidos por **JUANA MEDINA ANICAMA VDA DE APARCANA** contra el Gobierno Regional de Ica (Gerencia Regional de Desarrollo Social), sobre proceso contencioso administrativo – Nulidad de Resolución Administrativa, signado con el Expediente Judicial N° 00320-2018-0-1401-JR-LA-01.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0012-GORE-ICA/GRDS, de fecha 12 de enero del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña. **JUANA MEDINA ANICAMA VDA DE APARCANA**, contra la Resolución Directoral Regional N°550-2017-GORE- DIRESA-ICA/DG, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

Que, doña **JUANA MEDINA ANICAMA VDA DE APARCANA**, interpuso demanda de Acción Contenciosa Administrativa, por ante el Tercer Juzgado de Trabajo de Ica (signado con el Expediente Judicial N° 00320-2018-0-1401-JR-LA-01), quien por Sentencia de fecha 17 de setiembre de 2018 recaída en la Resolución N° 07 es declarada Fundada la demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de Ica (Gerencia Regional de Desarrollo Social), en consecuencia, **NULO** la Gerencial Regional N° 0012- 2018-GORE-ICA/GRDS, que declaró infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 550-2017-GORE- DIRESA-ICA/DG, que declaró infundado su solicitud de recálculo para la correcta aplicación de la bonificación diferencial dispuesta por el artículo 184 de la Ley N° 25303 por condiciones excepcionales de trabajo, equivalente al 30% de la remuneración total; y, **ORDENA** que en el término de veinte (20) días proceda a expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho, esto es, desde enero de 1991, en forma permanente y continua, sobre la base de su remuneración íntegra, debiendo descontarse los montos percibidos, mas el pago de los intereses legales; acto resolutivo que al ser materia de un recurso de apelación por parte del Procurador Público del Gobierno Regional, éste es concedido por Resolución N° 08 de fecha 20 de noviembre de 2018 y, posteriormente, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 06 de marzo de 2019, de la Sala Civil Permanente de Ica, se declara **NULO** el concesorio de apelación contenido en la Resolución N° 08, declarándolo improcedente.

Que, mediante Resolución N° 12 de 25 de abril de 2019, el Tercer Juzgado de Trabajo requiere al Gobierno Regional de Ica (Gerencia Regional de Desarrollo Social) cumpla con lo ordenado en la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 17 de setiembre de 2018.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0366-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, resuelve **ORDENAR** a la Dirección Regional de Educación, emita nueva resolución administrativa otorgando a la administrada **JUANA MEDINA ANICAMA VDA DE APARCANA**, al bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra de la demandante será desde enero de 1991 en forma permanente y continua (conforme a su peticorio), debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial procediendo de acuerdo al octavo considerando de la presente resolución, Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley



Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, es de indicar que si bien, la Gerencia Regional de Desarrollo Social en cumplimiento de lo requerido en la Resolución N° 12 del Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, ha emitido la Resolución Gerencial Regional N° 0366-2019-GORE-ICA/GRDS, es el caso, que ésta no ha sido emitida conforme a los propios términos contenidos en la Sentencia recaída en la Resolución N° 07 que declara Fundada la demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de Ica (Gerencia Regional de Desarrollo Social), en consecuencia, NULO la Gerencial Regional N° 0012-2018-GORE-ICA/GRDS que declaró infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 550-2017-GORE- Diresa-ICA/DG, que declaró infundado su solicitud de recálculo para la correcta aplicación de la bonificación diferencial dispuesta por el artículo 184 de la Ley N° 25303 por condiciones excepcionales de trabajo, equivalente al 30% de la remuneración total; y, ORDENA expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho, esto es, desde enero de 1991, en forma permanente y continua, sobre la base de su remuneración íntegra, debiendo descontarse los montos percibidos, mas el pago de los intereses legales; debiendo dejarse sin efecto y, emitir el acto resolutivo correspondiente en ejecución de sentencia, acatando lo resuelto por el órgano jurisdiccional.

Estando al Informe Técnico N°515-2019-GRDS/LMLR, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional N°0366-2019-GORE-ICA/GRDS, de fecha 23 de mayo 2019, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica,

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARA NULA la Resolución Gerencial Regional N°0012-2017-GORE-ICA/GRDS, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, como consecuencia de ello, se declara NULA la Resolución Directoral N°550-2017-GORE-Diresa ICA/DG, de fecha 02 de junio del 2017, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica, en todo lo que respecta o concierne a la administrada.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Salud de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada, **JUANA MEDINA ANICAMA VDA DE APARCANA**, el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho conforme a los términos expuestos en la sentencia recaída en la resolución N° 07 proveniente del tercer juzgado de trabajo de Ica

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 **Gobierno Regional de Ica**

Econ. Oscar David Misuray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL